

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se modifica el considerando décimo quinto del Acuerdo ACG-IEEZ-006/IV/2012, por el que se aprobó el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del listado de bienes muebles para su desincorporación del inventario del Instituto, así como el procedimiento para tal efecto; y se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma del Convenio de Apoyo Extraordinario con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/IV/2012, el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del listado de bienes muebles para su desincorporación del inventario del Instituto, así como el procedimiento para tal efecto.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que los artículos 5, fracción XV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que el artículo 6, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Instituto Electoral para la administración y control de su patrimonio, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Sexto.- Que de conformidad con lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad.

Séptimo.- Que el artículo 23, fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre su Presidenta para el mejor desempeño de las actividades del Instituto Electoral.

Octavo.- Que según lo establecido en el artículo 24, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones de la Consejera Presidenta, entre otras: Representar legalmente al Instituto; y celebrar a nombre del Instituto Electoral con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General.

Noveno.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,

el Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado participará como fedatario en los convenios que celebre el Instituto.

Décimo.- Que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado es una dependencia de la administración pública estatal, que tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones legales estatales.

Décimo primero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/IV/2012, aprobó el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del listado de bienes muebles para su desincorporación del inventario del Instituto, así como el procedimiento para tal efecto.

Décimo segundo.- Que en el considerando décimo quinto del Acuerdo de mérito, se determinó el traslado de dominio a la Secretaría de Finanzas de los bienes desincorporados por un monto que sería reintegrado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Al respecto se propone la modificación de ese considerando en los términos siguientes:

“ ...

C o n s i d e r a n d o s :

... ”

Décimo quinto.- Que derivado del traslado de dominio de los bienes desincorporados, la Secretaría de Finanzas otorgará un apoyo extraordinario al Instituto Electoral, el cual se encuentra previsto en el Convenio de Apoyo Extraordinario, que se adjunta al presente para que forme parte integral de este Acuerdo.

... ”

Décimo tercero.- Que este órgano superior de dirección en términos de lo previsto en el artículo 23, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, autoriza a la Consejera Presidenta para la firma del Convenio de Apoyo Extraordinario con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 5, fracción XV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 6, numeral 2, 7, 14, 19, 23,

fracciones I y XXIX , 24, numeral 1, fracciones II y V, 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO: Se modifica el considerando décimo quinto del Acuerdo ACG-IEEZ-006/IV/2012, por el que se aprobó el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del listado de bienes muebles para su desincorporación del inventario del Instituto, así como el procedimiento para tal efecto; de conformidad con lo expuesto en el considerando décimo segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma del Convenio de Apoyo Extraordinario, entre la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se adjunta al presente para que forme parte integral de este Acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los siete días del mes de septiembre de dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo.